176

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 11.298.-

QUE ACUERDA PENSION A FAVOR DE LOS HEREDEROS LEGITIMOS DEL EXTINTO FUNCIONARIO PUBLICO DON ANTONIO INSFRAN.-

Asunción, 17 de Diciembre de 1945.-

Nº 2098.

VISTA: la presentación de la señora María Matilde Orué vda. de Insfran por sí y por los menores Eliseo, Antonio, María Antonia y Constancia Insfran(Exp. M.H.nº1547/45)en la que solicita se le acuerde la jubilación que en vida hubiere podido corresponder a su extinto esposo don Antonio Insfran; el dictamen favorable del Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro, de acuerdo al art.--260/61/62 de la Ley de Organización Administrativa y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase pensión mensual a favor de los herederos legítimos del extinto funcionario público don Antonio Insfrán en la siguiente forma:

A la señora María Matilde Orué vda. de Insfrán la suma de (₲.28.67.-)VEINTE Y OCHO GUARANIES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS, en su calidad de esposa;
Al menor Eliseo Insfrán la suma de ₲.7.17.-SIETE GUARANIES CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS, en su calidad de hijo natural;
Al menor Antonio Insfrán la suma de ₲.7.17.-SIETE GUARANIES CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS, en su calidad de hijo natural;
A la menor María Antonia Insfrán la suma de ₲.7.17.-SIETE GUARANIES CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS; en su calidad de hija natural;
A la menor Constancia Insfrán la suma de ₲.7.17.-SIETE GUARANIES CON DIEZ Y SIETE CENTIMOS, en su calidad de hija natural.

Art. 2º.-Los menores hijos Eliseo y Antonio Insfrán tendrán derecho a la pensión acordada en el art. anterior hasta cumplir los 20 años de edad.

Art. 3º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-